

Cra. 7 # 74 - 64
Oficina 506
P.O. Box 21848
Bogota, D.C.
Colombia

HUMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS - LAWYERS

Oficina Internacional de Marcas y Patentes
International Office for Trademarks and Patents

Tel: (571) 3132408 - 3132423
3132410 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
E-mail: rubiolaw@cable.net.co
rubiolaw@bellsouth.net

Señores

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-054503- -00013-0001

Fecha: 2009-04-03 14:13:20 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 11 "PATENTE" Eve: 378 FASENACIONAL
Act. 589 \$ REL. CAT Folios: 15

REF: Expediente No.

02-054.503

Patente de Invención:

**"APARATO DE CONTROL DE
ARRANQUE DE MOTOR"**

Fase Nacional PCT:

PCT/JP01/09273

Titular:

**HONDA GIKEN KOGYO
KABUSHIKI KAISHA**

SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA

DESTINO: 01/01/60

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., con la oficina 506 de la carrera 7 No. 74-64, de ésta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de apoderado de la sociedad **HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA**, domiciliada en 1-1 Minamiaoyama 2-chome Minato-ku, Tokio, Japón, debidamente reconocido por su Despacho, en forma respetuosa solicito la **REVOCATORIA DIRECTA** de la Resolución No. 22836 de 27 de Junio de 2008, en razón a que en su Artículo Primero otorga privilegio de patente de Invención a la creación denominada **APARATO DE CONTROL DE ARRANQUE DE MOTOR** con vigencia desde el **25 de junio de 2002 hasta 25 de junio de 2022**, debiendo ser desde **23 de Octubre de 2001 hasta 23 de Octubre de 2021**.

I.- PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-

La presente solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA** se formula de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69, 74 y demás aplicables del Decreto 01 de 1.984, Decisión 486 de la Comunidad Andina y demás normas concordantes. Además que la sociedad que represento no ha interpuesto ningún recurso como consta en el proceso, por lo tanto la presente petición es viable.

P-274
205
205

II.- HECHOS.-

- 1.- El 25 de Junio de 2002, mediante Formulario Único de Solicitud de Patente fue radicada ante su despacho la solicitud de privilegio de invención denominada **"APARATO DE CONTROL DE ARRANQUE DE MOTOR"** a favor de la sociedad **HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA**, reivindicando prioridad Japonesa No 2000-326742 de 26 de Octubre de 2000 y PCT No JP01/09273 de 23 de Octubre de 2001.
- 2.- El 23 de Julio de 2002, fue presentado memorial mediante el cual se aclara que la solicitud corresponde a una patente PCT-FASE NACIONAL y no a una patente convencional. Para acreditar la viabilidad de esta petición se anexó Formulario Único de Solicitud de Patente PCT-Entrada en Fase Nacional junto con su respectiva tasa de modificación.
- 3.- Mediante resolución No. 22836 de 27 de Junio de 2008, notificada el 9 de julio de 2008, su Despacho otorgó el privilegio de patente de Invención a la creación denominada **"APARATO DE CONTROL DE ARRANQUE DE MOTOR"**.

Al momento de expedirse la resolución 22836 de 27 de Junio de 2008 no se tuvo en cuenta que la invención corresponde a una solicitud PCT-Fase Nacional, y se incurrió en un evidente error en el artículo primero al mencionar la vigencia de la patente de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de Invención a la creación denominada:

Vigente desde: 25 de Junio de 2002 **Hasta:** 25 de Junio de 2022

Debiendo ser:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de Invención a la creación denominada:

Vigente desde: 23 de Octubre de 2001 **Hasta:** 23 de Octubre de 2021.

- 4- Mediante memorial radicado ante su Despacho el 28 de Julio de 2008, se solicito aclarar la vigencia citada mediante Resolución 22836 de 27 de junio de 2008, sin que a la fecha se haya recibido respuesta por parte de esa entidad.
- 5- A la presente invención fue asignado el Certificado No. 56, en el cual se sigue incurriendo en el mismo error, al mencionar que la patente se encuentra vigente desde el **25 de junio de 2002** hasta el **25 de junio de 2022**, debiendo ser vigente desde **23 de octubre de 2001** hasta **23 de Octubre de 2021**.

III.- MOTIVOS PARA LA REVOCATORIA.-

La Sociedad que represento no ha presentado recurso alguno y pretende defender sus derechos frente a los errores inadvertidos que ha cometido la División de Nuevas Creaciones por medio de sus actuaciones administrativas.

La revocatoria de la Resolución No. 22836 de 27 de Junio de 2008, proferida por la División de Nuevas Creaciones de esa entidad, se justifica en la medida en que dicho acto ha incurrido en un error, cuya forma idónea para que sea corregido es precisamente la revocatoria directa como lo prevé el Artículo 73 del código Contencioso Administrativo, al disponer: **Podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.**

IV.- PRUEBAS.-

Solicito que sean tenidas como pruebas las siguientes:

- 1.- Copia del Formulario Único de Solicitud de Patente presentado el 25 de junio de 2002, según lo mencionado en el numeral II-1
- 2.- Copia del memorial radicado el 23 de Julio de 2002 junto con el Formulario Único de Solicitud de Patente PCT-Entrada en Fase Nacional, según lo mencionado en el numeral II-2
- 3.- Copia de la Resolución No. 22836 de 27 de Junio de 2008, según lo mencionado en el numeral II-3

2078

- 4.- Copia del memorial radicado el 28 de Julio de 2008, según lo mencionado en el numeral II-4
- 5.- Original del Certificado No. 56, según lo mencionado en el numeral II-5

V.- PETICIÓN.-

Por lo expuesto anteriormente; comedidamente solicito a su Despacho revocar parcialmente la Resolución No. 22836 de 27 de Junio de 2008, y en consecuencia, proferir otra en la que sea corregido el error anteriormente señalado.

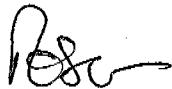
VI.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En derecho me fundo en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 69, 70, 71, 72, 73 y 74 del Decreto 01 de 1.984, Código Contencioso Administrativo; Decisión 486 de la Comunidad Andina y todas aquellas disposiciones legales vigentes y aplicables al caso en cuestión.

VII.- NOTIFICACIONES.-

Mí representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la Oficina 506 de la Carrera 7 No. 74 – 64 de Bogotá, D.C.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17'192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
De la Judicatura
COD. 4134

02/524/P000385

PETITORIO

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-3

① SOLICITUD DE:

☒ Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad

② **SOLICITANTE** (71) Nombre: HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA IDENTIFICACIÓN
Dirección: 1-1, Minamioyama 2-chome Minato-ku C.C. NIT
Teléfono: 3132408 Fax: 3131647 C.E. OTRO
E-mail: Número
Domicilio: TOKIO, JAPON
Lugar de constitución: TOKIO, JAPON

③ **REPRESENTANTE** (74) Nombre: HUMBERTO RUBIO CAMACHO IDENTIFICACIÓN
Dirección: Carrera 7 No. 74 - 64, Of. 506 C.C. X NIT
Teléfono: 3132408 Fax: 3131647 C.E. OTRO
E-mail: No. 17'192.062 T.P. 50.007 CSJ

④ **INVENTOR(ES)** (72) Nombre: Atsuo OTA IDENTIFICACIÓN
Satoshi HONDA C.C. NIT
Seiji ONOZAWA C.E. OTRO
Dirección: 4-1, Chuo 1-chome Número
Teléfono: 3132408 Fax: 3131647
E-mail:
Domicilio: WAKO-SHI, SAITAMA, JAPON

⑤ TÍTULO (54) "APARATO DE CONTROL DE ARRANQUE DE MOTOR"

⑥ Clasificación Internacional (51)

⑦ Prioridad (33) País de origen (32) Fecha (31) Número de solicitud
SI ☒ NO ☐
JAPONESA 26 DE OCTUBRE, 2.000 2000-326742
PCT 23 DE OCTUBRE, 2.001 JP01/09273

⑧ Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

6 meses ☐ 12 meses ☐ X 18 meses ☐ Otro ☐

⑨ Comprobante de pago No. 16,847 Fecha: 11 de marzo de 2.002
16,869 11 de marzo de 2.002
16,870 11 de marzo de 2.002

209
209

EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN
SOLICITUD DE PATENTE DE PATENTE DE INVENCION
DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(21) No. SOLICITUD

(51) INT. CL.:

(22) FECHA DE
PRESENTACIÓN:

(71) SOLICITANTE: **HONDA GIKEN KOGYO**
KABUSHIKI KAISHA

(30) PRIORIDAD: **JAPONESA-PCT**

(31) No. DE SOLICITUD: **2000-326742** (72) INVENTORES: **Atsuo OTA**
JP01/09273 **Satoshi HONDA**
Seiji ONOZAWA

(32) FECHA DE PRESENTACIÓN: **26 DE OCTUBRE, 2000**
23 DE OCTUBRE, 2.001

(33) PAÍS: **JAPON**

(74) APODERADO: **Humberto RUBIO CAMACHO**

(54) TITULO: **"APARATO DE CONTROL DE ARRANQUE DE MOTOR"**

(57) RESUMEN:

Un aparato de control de arranque de motor caracterizado porque, después de una parada de un motor, un cigüeñal del motor se hace girar inversamente hasta una posición predeterminada de manera que esté listo para un siguiente arranque de motor, incluyendo: un motor de arranque (1) para girar un cigüeñal (201) hacia adelante y hacia atrás; medios de control de rotación inversa (75) que inician un suministro de potencia eléctrica para rotación inversa a un motor de arranque después de una parada del motor; medios detectores de ángulo de calado 30, 73) para detectar que el cigüeñal, cuando gira hacia atrás, ha alcanzado un ángulo correspondiente a un punto muerto superior de un pistón; y medios detectores de carga de inversión (74) para detectar una carga de inversión en el cigüeñal, terminando dichos medios de control de rotación inversa (75) el suministro de potencia eléctrica para rotación inversa en respuesta a una llegada del cigüeñal a un ángulo correspondiente al punto muerto superior detectado por dichos medios detectores de ángulo de manivela o en respuesta a un aumento de la carga de inversión detectado por dichos medios detectores de carga de inversión, lo que primero se produzca.

240
210

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
☒ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
☒ Poderes, si fuere el caso. **Protocolo No. 17334 de 20 de marzo de 1.997.**
☒ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
☒ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
☒ Descripción de la invención.
☒ Una o más reivindicaciones.
☒ Dibujos y/o planos necesarios.
De ser el caso, copia del contrato de acceso.
De ser del caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
De ser el caso, certificado de depósito del material biológico.
☒ Arte final 12 x 12

(11) Figura característica:

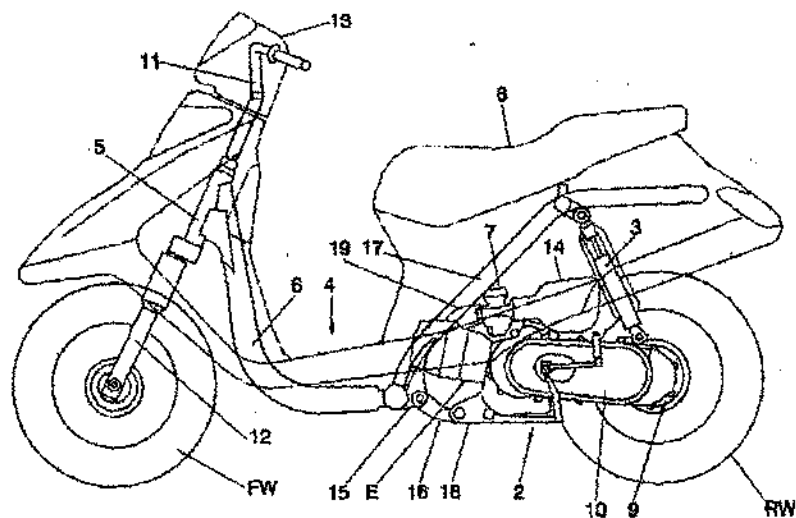


FIG.1

(12)

HUMBERTO RUBIO CAMACHO

FIRMA

C.C. 17.192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior de
La Judicatura

524-32/pi
21
21

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 02054503 00000001 Folios: 4
Fecha (AMD): 2002-07-23 13:17:12
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLEMEN
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. _____ S. _____ D. _____

REF: Expediente No. 02-054.503
Patente de Invención: "APARATO DE CONTROL DE
ARRANQUE DE MOTOR"
Solicitante: HONDA GIKEN KOGYO
KABUSHIKI KAISHA

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado graduado portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del trámite de la referencia, en forma atenta me permito informarles que mediante solicitud radicada ante su Despacho el 25 de Junio del 2002, presenté la solicitud de patente en mención.

La solicitud fue presentada mediante el diligenciamiento del formato convencional para patentes. Ahora por medio del presente escrito me permito aclarar que la solicitud corresponde a una patente **PCT - FASE NACIONAL**.

Para que la presente petición sea viable, estoy anexando los siguientes documentos:

- 1.- Formato de Formulario Único de Solicitud de Patente **PCT-FASE NACIONAL**, debidamente diligenciado.
- 2.- Recibo de Pago No. 38,712 por valor \$ 78.000,00 correspondiente a la modificación.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos se continúe con el trámite correspondiente.

Del Señor Superintendente,

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17'192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
De la Judicatura
COD. 4134

524-032/pi

PETITORIO

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
PCT
ENTRADA EN FASE NACIONAL

① SOLICITUD DE:
☒ Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Capítulo I ☐ Capítulo II

② **SOLICITANTE** (71) Nombre: HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA IDENTIFICACIÓN
Dirección: 1-1, Minamiaoyama 2-chome Minato-ku C.C. ☐ NIT ☐
Teléfono: 3132408 Fax: 3131647 C.E. ☐ OTRO ☐
E-mail: Número
Domicilio: TOKIO, JAPON
Lugar de constitución: TOKIO, JAPON

③ **REPRESENTANTE** (74) Nombre: HUMBERTO RUBIO CAMACHO IDENTIFICACIÓN
Dirección: Carrera 7 No. 74 - 64, Of. 506 C.C. ☒ NIT ☐
O APODERADO Teléfono: 3132408 Fax: 3131647 C.E. ☐ OTRO ☐
E-mail: No. 17'192.062 T.P. 50.007 CSJ

④ **INVENTOR(ES)** (72) Nombre: Atsuo OTA IDENTIFICACIÓN
Satoshi HONDA C.C. ☐ NIT ☐
Seiji ONOZAWA C.E. ☐ OTRO ☐
Dirección: 4-1, Chuo 1-chome Número
Teléfono: 3132408 Fax: 3131647
E-mail:
Domicilio: WAKO-SHI, SAITAMA, JAPON

⑤ **PCT (86)**
Solicitud Internacional No. **JP01/09273** Fecha **23 DE OCTUBRE DE 2.001**
Publicación Internacional No. Fecha

⑥ **TÍTULO (54)** "APARATO DE CONTROL DE ARRANQUE DE MOTOR"

⑦ Clasificación Internacional (51)

⑧ Prioridad (33) País de origen (32) Fecha (31) Número de solicitud
SI ☒ NO ☐
JAPONESA **26 DE OCTUBRE, 2.000** **2000-326742**
PCT **23 DE OCTUBRE, 2.001** **JP01/09273**

⑨ Comprobante de pago No. Fecha:

813
213

ANEXOS

- ___ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ___ Documento que acredita la existencia y representación legal, cuando el solicitante sea persona jurídica.
- X Poderes, si fuere el caso. **Protocolo No. 17334 de 20 de marzo de 1997**
- ___ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ___ Declaraciones.
- X Copia de la solicitud internacional. (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos)
- ___ Traducción del examen preliminar internacional, efectuado por la Autoridad Internacional de examen Preliminar (IPEA)
- ___ Traducción del examen preliminar internacional efectuado por la IPEA.
- ___ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ___ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de la comunidades indígenas.
- ___ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico.
- X Arte final 12 x 12.
- ___ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.
- ___ De ser el caso, modificaciones efectuadas a la solicitud internacional.
- X Otros.

(11) Figura característica:

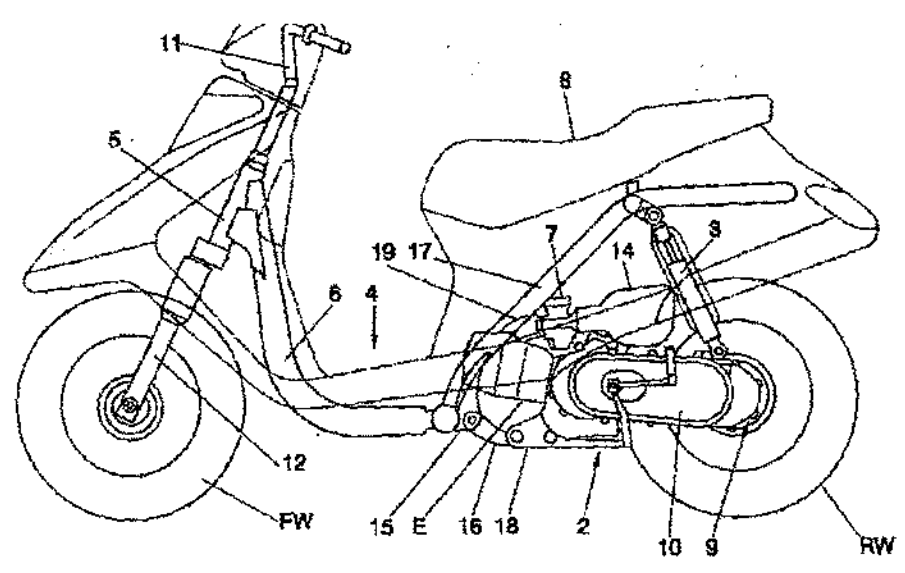


FIG.1

(12) Solicito la concesión de la Patente,

HUMBERTO RUBIO CAMACHO

FIRMA
C.C. 17'192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior de
La Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 2 2 8 3 6**

Por la cual se otorga una patente de invención

HUMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS

CERTIFICADO **56**

Rad. Nº 02-54503

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 02054503 del día 25 de junio del 2002, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "APARATO DE CONTROL DE ARRANQUE DE MOTOR", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 169 a 177 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 02-054503-00006-0001 del 19 de marzo del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en los folios 28 y 29, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 2 2 8 3 6

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO - 56

HUMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS

Rad. Nº 02-54503

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" APARATO DE CONTROL DE ARRANQUE DE MOTOR "

Clasificación IPC: F 02 N 11/00.

Reivindicación(es): 1 a 5 **Folio(s):** 28 y 29.

Titular(es): HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA.

Domicilio(s): Tóquio, Japón.

Inventor(es): Atsuo Ota, Satoshi Honda y Seiji Onozawa.

Prioridad Nº: 2000-326742 **Fecha:** 26 de octubre del 2000 **País:** JP.
PCT/JP 01/09273 23 de octubre del 2001

Vigente desde: 25 de junio del 2002 **Hasta:** 25 de junio del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 2 2 8 3 6

Por la cual se otorga una patente de invención

HUMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS

CERTIFICADO 56

Rad. Nº 02-54503

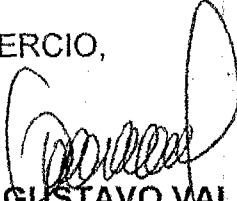
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 1.02. POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

27 JUN. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 – 64, Of. 506.
Bogotá D.C.

202021